



ALOS INTERMEDIACIÓN AGENCIA DE VALORES S.A

**CONTRATO SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN
PERSONA JURÍDICA**



En Madrid a

PARTES CONTRATANTES

DE UNA PARTE,

ALOS INTERMEDIACIÓN A.V., S.A. (en adelante, la “ENTIDAD” o “ALOS”) con domicilio social en Madrid, calle Alcalá, nº 115, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 37418, Folio 170, Hoja M-667033, Inscripción 1ª y C.I.F. A-88044912. Entidad sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) e inscrita en el Registro de Entidades de Servicios de Inversión de la CNMV con el número 282.

La ENTIDAD se encuentra representada en este acto por D. César Valcárcel-Resalt Bedoya, mayor de edad, con DNI 07488716-P, en su condición de apoderado general según escritura otorgada ante el Notario de Madrid D José María Mateos Salgado, en fecha 20 de mayo de 2021, con el número 2.337 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

DE OTRA PARTE, la/s persona/s identificada/s a continuación, referidas, en adelante como el CLIENTE o el TITULAR,

TITULAR PERSONA JURÍDICA	
Razón Social	C.I.F.

Intervinientes

NOMBRE - FUNCIÓN JURÍDICA - EMAIL	DNI	DOMICILIO



CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN. PERSONA JURÍDICA

Capacidad de representación	
Solidaria <input checked="" type="checkbox"/>	Mancomunada <input type="checkbox"/>
Limitaciones	

El CLIENTE manifiesta que le ha sido comunicada previamente por ALOS su "Categorización como cliente" a que se refiere el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores con la finalidad de darle el grado de protección adecuado y que se han realizado los trámites e informaciones señalados en el apartado "Evaluación de la idoneidad", ambos aspectos desarrollados en el "EXPONENDO".

ENTIDAD y el CLIENTE (conjuntamente, las "Partes") se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal bastante y representación suficiente para el otorgamiento del presente contrato (el "Contrato").

CONDICIONES PARTICULARES

Servicios contratados

ALOS es una Agencia de Valores constituida conforme a la legislación vigente que se encuentra habilitada para realizar, entre otras, la actividad de Recepción y transmisión de órdenes de cliente en relación con uno o más instrumentos financieros. ALOS realizará la actividad indicada en relación a los instrumentos financieros recogidos en el Art 2.1 y 2.2 del Texto Refundido de la LMV (en adelante TRLMV) para los que se encuentra habilitada por su Programa de Actividades, que se encuentra a disposición del CLIENTE en el domicilio de la Entidad, así como en la página WEB de la CNMV: www.cnmv.es.



CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN. PERSONA JURÍDICA

El CLIENTE tiene intención de recibir el servicio de intermediación e invertir su patrimonio financiero en alguno de los instrumentos financieros a que se hace referencia en el anterior párrafo.

Que ambas partes, están interesadas en la suscripción del presente contrato de prestación de servicios de intermediación y, en consecuencia, se habilita a ALOS para recibir y transmitir órdenes del CLIENTE, en operaciones sobre valores e instrumentos financieros, a que se han hecho referencia en el expositivo primero.

La intermediación podrá alcanzar tanto a las inversiones que el CLIENTE pueda realizar a través de mercados organizados, en que se negocien los distintos tipos de activos, como a aquéllas que se efectúen sobre activos no negociados, representativos de acciones, participaciones u obligaciones emitidas por empresas no cotizadas, así como todo tipo de activos representativos del capital o patrimonio de Instituciones de Inversión Colectiva que haya sido intermediado por ALOS.

Clasificación del cliente

Minorista	<input type="checkbox"/>	Profesional	<input type="checkbox"/>	Contraparte Elegible	<input type="checkbox"/>
-----------	--------------------------	-------------	--------------------------	----------------------	--------------------------

El CLIENTE puede solicitar un cambio de clasificación, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la normativa aplicable o cuando se produzca un cambio en las circunstancias que determinaron la clasificación inicial. La solicitud deberá ser realizada por escrito y será ENTIDAD la responsable de revisarla y, en su caso, aceptarla.

Evaluación de la idoneidad

La ENTIDAD mediante el Test de Idoneidad requerido por la normativa vigente ha recabado del CLIENTE la oportuna información sobre su experiencia y conocimientos, la situación financiera y los objetivos de inversión, con el fin de poder realizar las recomendaciones de los productos que mejor se ajusten a la situación personal del mismo.

La ENTIDAD no prestará al CLIENTE el servicio de asesoramiento no independiente si el CLIENTE no facilita a ENTIDAD la información necesaria para que lleve a cabo la evaluación de su Idoneidad o Conveniencia y no cumplimenta el Test de Idoneidad



CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN. PERSONA JURÍDICA

elaborado por ENTIDAD elaborado con esa finalidad. Asimismo, ENTIDAD, no podrá recomendar productos evaluados no idóneos.

La prestación del servicio de asesoramiento requiere en todo caso la cumplimentación del Test de Idoneidad.

El CLIENTE declara la veracidad de los datos proporcionados sobre sus conocimientos y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión de los que resulta su nivel de riesgo. Asimismo, el CLIENTE se obliga a informar a ENTIDAD de las modificaciones surgidas en los datos y circunstancias facilitados para su evaluación.

ENTIDAD confiará en la información proporcionada por el CLIENTE a menos que tenga constancia de que la misma está manifiestamente desactualizada, es inexacta o incompleta. Será exclusiva responsabilidad del CLIENTE la falta de exactitud o veracidad de la información proporcionada.

ENTIDAD revisará con carácter anual los datos proporcionados por el Cliente en la última actualización y/o renovación del Test de Idoneidad, actualizando en su caso los datos que se hayan modificado, sin perjuicio de que, si se tiene conocimiento con anterioridad a este plazo, de cambios en las circunstancias del Cliente que puedan afectar a la correcta prestación del servicio de asesoramiento no independiente, la actualización se realice en ese momento.

La formalización de la actualización será la firma por parte del cliente, física o electrónica si es el caso, del propio Test de Idoneidad

El CLIENTE es conocedor de que la adecuación de sus respuestas a la realidad constituye premisa básica para el idóneo cumplimiento por parte de la ENTIDAD de las obligaciones que le incumben en virtud de este contrato. Igualmente se compromete a mantener actualizada la citada información, comunicando puntualmente a la ENTIDAD cualquier circunstancia que pudiera alterar o influir en los datos que posee del CLIENTE.

Apertura de cuentas

El CLIENTE, en el caso de que sea necesario, suscribirá con la entidad o entidades financieras que desee un “Contrato de apertura de Cuenta Corriente” y un “Contrato de Apertura de Cuenta de Depósito y Administración de Valores”, a fin de que la o las



CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN. PERSONA JURÍDICA

entidades financieras liquiden las operaciones ordenadas por el CLIENTE y desarrolle la actividad de depósito y administración de valores e instrumentos financieros que lo precisen, en nombre y por cuenta del CLIENTE.

En el caso de que las operaciones realizadas correspondan a inversiones y desinversiones en IIC españolas, o en IIC extranjeras cuyas participaciones no se depositen, el registro de las operaciones se realizará en la cuenta o cuentas de partícipe existentes en ENTIDAD.

El CLIENTE, de acuerdo con lo anterior, comunicará a ENTIDAD los números de identificación de todas las cuentas en la que se registren y liquiden las operaciones ordenadas por él, y le autoriza en la forma que se indica en este contrato, al objeto de que la Sociedad pueda seguir las inversiones y desinversiones realizadas y poder así elaborar e informarle de la situación de su patrimonio financiero objeto de este contrato.

Si el CLIENTE deseara ampliar o reducir las cuentas corrientes, cuentas de depósito y administración de valores o cuentas de partícipes comunicadas, deberá igualmente ponerlo en conocimiento de ENTIDAD, y firmar, en su caso, la correspondiente autorización para la consulta de las mismas.

Será responsabilidad exclusiva de la entidad o entidades financieras la función de custodia y administración de la tesorería y de los valores e instrumentos financieros titularidad del CLIENTE. Las operaciones de suscripción y reembolso se adecuarán a los procedimientos establecidos por la Sociedad Gestora y en el folleto de la Institución de Inversión colectiva objeto de la inversión o desinversión.

Fondo de garantía de inversiones

ALOS está adherida al Fondo de Garantía de Inversiones (en adelante, "FOGAIN"). El FOGAIN está constituido legalmente como un patrimonio separado que se nutre de las aportaciones de las entidades adheridas al mismo y que atiende las indemnizaciones que deba pagar dentro del ámbito de su cobertura.

El FOGAIN está gestionado por la GESTORA DEL FONDO GENERAL DE GARANTÍA DE INVERSIONES, S.A. Su régimen jurídico funcionamiento se encuentra regulado en el RD 948/2001, de 3 de agosto, sobre Sistemas de Indemnización de los Inversores



CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN. PERSONA JURÍDICA

pudiéndose obtener más información al respecto, a través de la dirección <http://www.fogain.org/index.php>

Informes de estado de cartera y correspondencia

ENTIDAD pone a disposición del CLIENTE la información relacionada con el servicio o producto contratado por medios electrónicos (bien por correo electrónico, bien a través del acceso restringido al área de clientes de la página web de ENTIDAD).

CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSIÓN

1 - OBJETO

El presente contrato regula la prestación por ALOS de los servicios de intermediación de las órdenes emitidas por el CLIENTE, que sean canalizadas a través de ALOS.

En las cuentas de valores y en las cuentas corrientes abiertas por el CLIENTE en la Entidad Financiera, se registrarán todos los movimientos que se produzcan, como consecuencia de operaciones realizadas, en virtud del presente contrato y se cargarán las cantidades correspondientes a los servicios realizados por ALOS.

A efectos de que ALOS pueda informar al CLIENTE respecto de los productos o instrumentos financieros que mejor se adecúen a su perfil de riesgo, ha proporcionado al CLIENTE, quien lo ha cumplimentado en su integridad, el test de conveniencia. El CLIENTE es conocedor de que la adecuación de sus respuestas a la realidad, constituye, premisa básica para el idóneo cumplimiento por ALOS, de las obligaciones que le incumben, en virtud de este contrato. Igualmente, se compromete a mantener actualizada la citada información, comunicando puntualmente a ALOS cualquier circunstancia que pudiera alterar o influir en los datos que posee del CLIENTE.

2 - SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN: RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES

2.1. Las órdenes que ALOS transmita por orden y cuenta del CLIENTE se realizarán de acuerdo con las instrucciones impartidas por éste en cuanto a identidad, número, clase, cambio, y demás condiciones de los valores o, cuando se trate de cualquier otro producto, cualquier circunstancia definidora del mismo que permita identificar de manera indubitada el alcance concreto de las órdenes.



CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN. PERSONA JURÍDICA

Dichas órdenes deberán ser formuladas de manera clara, precisa en cuanto a su alcance y sentido, y suficiente para posibilitar el cumplimiento por ALOS de las disposiciones que puedan resultarle de aplicación, en especial, las aplicables a las normas relativas al mantenimiento de los registros obligatorios de operaciones y el archivo de justificantes de órdenes.

El CLIENTE ordenará sus operaciones por medio escrito en soporte papel, por fax o mediante envío de e-mail de la orden firmada y escaneada. En este último caso, el CLIENTE indica en la "Ficha de alta del cliente" la dirección de correo electrónico desde la que remitirá la orden. ALOS no aceptará ni tramitará instrucciones del CLIENTE sin disponer, previamente, por los medios habilitados por ALOS, de la orden del cliente debidamente cumplimentada. Las órdenes de venta recibidas vía fax o e-mail serán válidas únicamente cuando el importe resultante de la misma se abone en cuenta corriente a nombre del titular.

La Entidad Financiera encargada de la liquidación de las operaciones, será la única encargada de informar directamente al CLIENTE, acerca de su ejecución y liquidación, entendiéndose confirmada la orden, una vez transcurridos quince días desde la recepción por el CLIENTE de la citada información, sin el que el CLIENTE dirija oposición fehaciente a la Entidad Financiera o a ALOS.

ALOS se reserva el derecho a asegurarse de la identidad del ordenante, con carácter previo a la transmisión de cualquier orden, que le permita asegurar el cumplimiento de la normativa y, de forma especial, en lo relativo a la prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

En cualquier caso, la responsabilidad de las consecuencias derivadas de insuficiencia de saldo, tanto de valores como de efectivo, corresponderá al CLIENTE y a la Entidad Financiera donde se encuentran depositados los valores y el efectivo.

2.2 Política de Mejor Ejecución y entidades de ejecución de las órdenes

ALOS adoptará, en todo caso, las medidas razonables para obtener el mejor resultado en la ejecución de las operaciones del CLIENTE. A estos efectos ha confeccionado una Política de Mejor Ejecución, que contiene la relación de entidades que actuarán como centros de ejecución a las que dará el traslado de las órdenes recibidas del CLIENTE, en función del instrumento financiero de que se trate, según la tipología de la operación.



CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN. PERSONA JURÍDICA

ALOS comprobará periódicamente, y revisará anualmente en todo caso, la eficacia de la decisión adoptada, en relación con las entidades a las que se dé traslado de las órdenes del CLIENTE para su ejecución, solucionando cualquier deficiencia relativa a la calidad de la ejecución por parte de las citadas entidades. Igualmente, velará por el cumplimiento de la política de mejor ejecución diseñada por estas entidades.

Las anteriores previsiones no resultan de aplicación en el caso de que el CLIENTE transmita una instrucción expresa relativa a la entidad de ejecución, a la que ALOS se ajustará en la medida de lo posible. El CLIENTE conoce que cualquier instrucción específica puede impedir que ALOS adopte las medidas concebidas para obtener un resultado óptimo.

3 - TITULARIDAD Y AUTORIZACIONES

1 Presunción de solidaridad

Si el contrato se formaliza a nombre de dos o más titulares se entienden de titularidad indistinta, de forma que todos los derechos y obligaciones del contrato podrán ser ejercitados por o exigidos a cualquiera de los titulares solidariamente, salvo que en el contrato se haga constar el carácter mancomunado del mismo. El titular o titulares suscriben este contrato en los apartados en que figuran sus firmas auténticas.

2 Legitimidad

Si constara el carácter mancomunado de las obligaciones nacidas de este contrato, para que las órdenes del CLIENTE se consideren válidas se precisará la constancia en las órdenes de la firma de todos los titulares del contrato. En caso de duda respecto a la autenticidad de cualquier firma que autorice una operación o cualquier documento, la ENTIDAD podrá suspender la efectividad de las obligaciones hasta que se le presenten pruebas suficientes acerca de la legitimidad de la firma o contrato.

El CLIENTE deberá facilitar, asimismo, a la ENTIDAD, copia de cualquier acto o contrato que implique modificaciones en la titularidad, gravamen o facultad de disposición de los bienes que formen parte del patrimonio o, en general, disminuyan su solvencia económica o limiten su capacidad de decisión respecto de los citados bienes.

3 Operativa por medio de terceros autorizados



CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN. PERSONA JURÍDICA

El CLIENTE, bajo su responsabilidad, podrá autorizar a un tercero para que transmita órdenes en su nombre. En el caso de que dicha autorización tenga como destino la entidad financiera depositaria de los valores, deberá constar mediante poder notarial, o en el documento determinado por la citada entidad financiera receptora, y se entenderá vigente hasta que el CLIENTE notifique fehacientemente a la ENTIDAD su revocación, y será efectiva, siempre que el CLIENTE cumpla igualmente con los requisitos de autorización y apoderamiento requeridos por la Entidad Financiera donde se encuentren los valores y el efectivo.

El titular o titulares serán responsables frente a la ENTIDAD de la actuación de estos terceros y del cumplimiento por éstos de los términos del presente Contrato. La ENTIDAD tendrá derecho a dejar sin efecto dicha autorización por razones fundadas, en cuyo caso sólo atenderá las órdenes directas del CLIENTE.

El CLIENTE exonera a la ENTIDAD de cualquier actuación negligente, o que no se ajuste a las instrucciones del titular de la cuenta, por parte del tercero autorizado.

En caso de fallecimiento de alguno de los titulares de la cuenta, los herederos, legatarios o ejecutores testamentarios del fallecido, no podrán disponer parcial o totalmente del saldo en efectivo o valores pertenecientes a dicho titular existentes en la entidad financiera correspondiente, mientras no acrediten su derecho a suceder al causante o a disponer de dicho saldo o valores, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes, quedando exonerada la ENTIDAD de cualquier responsabilidad relativa a las operaciones realizadas con posterioridad al fallecimiento sin que medie la citada comunicación.

4 Autorización a la ENTIDAD para la obtención de información sobre las operaciones realizadas

El CLIENTE autoriza a la ENTIDAD a solicitar y obtener de las entidades financieras en las que se encuentren liquidadas las operaciones y/o registrados los valores e instrumentos financieros a que se ha hecho referencia en el expositivo sexto de este contrato, de toda aquella información ya sea verbal o escrita, ya sea automatizada o en soporte papel, que sea considerada necesaria o conveniente, así como a consultar los movimientos y operaciones anotadas en las mencionadas cuentas al objeto de poder realizar el adecuado seguimiento de las operaciones ordenadas por el CLIENTE y poder elaborar e informarle de la situación de su patrimonio financiero relacionado con este contrato.



CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN. PERSONA JURÍDICA

A estos efectos, la ENTIDAD trasladará a las entidades financieras la correspondiente instrucción de recepción o consulta de información, ya sea en el modelo que la entidad financiera tenga establecido o en el elaborado por la ENTIDAD, de acuerdo con el detalle de cuentas corrientes, de depósito y administración de valores y cuentas de partícipes.

Si el CLIENTE deseara ampliar o reducir las cuentas corrientes, cuentas de depósito y administración de valores o cuentas de partícipes comunicadas, deberá ponerlo en conocimiento de la ENTIDAD, y firmar, en su caso, la correspondiente autorización.

4 - OBLIGACIONES DEL CLIENTE

- Información y conocimiento

El CLIENTE se compromete a facilitar cuantos documentos sean precisos para su correcta identificación y conocimiento, y en particular, aquellos que deban obrar en poder de la ENTIDAD y se le requieran en cumplimiento de la Ley del Mercado de Valores, en la normativa relativa a Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo o en cualquier otra legislación vigente en materia de identificación de la clientela.

En este sentido el CLIENTE declara haber cumplimentado el formulario denominado FICHA DEL CLIENTE.

A estos efectos, el CLIENTE se compromete a facilitar a la ENTIDAD la información y documentación necesarias para el correcto desenvolvimiento del contrato en virtud de la normativa en vigor y de los usos y reglas de funcionamiento del mercado de negociación de los valores.

Si el contrato es suscrito por varios titulares, los cotitulares elegirán a la persona que cumplimentará el test de idoneidad. En caso de que el cliente sea una persona jurídica, la ENTIDAD realizará el test de idoneidad teniendo en consideración la experiencia y conocimientos del apoderado/s que firme/n el presente contrato y la información sobre la situación financiera y objetivos de inversión de la persona jurídica por cuenta de la cual actúen.

- Modificación de circunstancias esenciales



CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN. PERSONA JURÍDICA

El CLIENTE deberá en todo caso poner en conocimiento de la ENTIDAD, tan pronto le resulte posible, cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Modificación en el domicilio, capacidad, nacionalidad, estado civil y régimen económico matrimonial.
- La solicitud o declaración de concurso de acreedores o el fallecimiento de cualquiera de los titulares
- Cualquier hecho o circunstancia que modifique, total o parcialmente, los datos comunicados a la ENTIDAD, en el momento de la firma del presente contrato o con posterioridad a la misma, aportando la documentación que, a juicio de la ENTIDAD, resulte suficiente para acreditar cualquiera de las anteriores circunstancias o los cambios que se produzcan en las mismas.
- Los clientes titulares del contrato a nombre de dos o más personas, están obligados a cumplir lo dispuesto en la legislación reguladora del Impuesto de Sucesiones., en caso de fallecimiento de alguno de los mismos, así como a dar aviso por escrito a la ENTIDAD de forma inmediata, quedando exonerada la ENTIDAD de toda responsabilidad en caso de incumplimiento de esta obligación. Por su parte, la ENTIDAD, cumplirá con las obligaciones que para estas situaciones contemple la legislación vigente.

- Adecuación de los instrumentos financieros

El CLIENTE se compromete a transmitir a ALOS toda aquella información que le sea solicitada, por considerarla necesaria para la determinación de la adecuación y conveniencia, o no, de su perfil de inversión a los productos sobre los que ALOS prestará sus servicios de intermediación.

Igualmente, el CLIENTE deberá mantener actualizada toda la información suministrada a la ENTIDAD, a efectos de que pueda proporcionarle un mejor servicio, plenamente adecuado a su perfil inversor.

- Características de los Instrumentos Financieros

El CLIENTE deberá, en todo caso, facilitar puntualmente a ALOS la información relativa a los valores, instrumentos u otros productos sobre los que pretenda transmitirle órdenes y cuyo depósito y administración encomienda a la Entidad Financiera designada.

En caso de que el CLIENTE impartiera una orden concreta, relativa a la compra de un producto que no se correspondiera con su perfil inversor, determinado en base a la información facilitada mediante el “test de conveniencia”, ALOS manifestará al



CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN. PERSONA JURÍDICA

CLIENTE dicha circunstancia. En caso de que el CLIENTE insistiera en la transmisión de la orden por parte de ALOS, deberá firmar una instrucción específica al respecto, que contendrá manifestación relativa al hecho de que, pese a haber sido informado por ALOS de la inadecuación del producto en relación a su perfil inversor, desea realizar la operación, respecto de la que asumirá toda la responsabilidad, y de la que ALOS quedará completamente eximida.

A estos efectos, el CLIENTE se compromete a facilitar a ALOS la información y documentación necesarias para el correcto desenvolvimiento del contrato, en virtud de la normativa en vigor y de los usos y reglas de funcionamiento del mercado de negociación de los valores.

- Disponibilidad de saldo

El CLIENTE se compromete a disponer, en todo momento, de saldo de efectivo y de valores. Cualquier descubierto en la cuenta de valores o en la cuenta corriente de la Entidad Financiera, a consecuencia de las operaciones ordenadas por él, será de su exclusiva responsabilidad.

- Pago de las tarifas acordadas

El CLIENTE deberá abonar las tarifas, comisiones, honorarios u otras cargas correspondientes, de acuerdo con lo indicado en la cláusula octava de este contrato.

5 – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

a. Actuación en interés del cliente

ALOS se compromete, dentro de su política general de actuación, a actuar, en todo caso, en beneficio del interés del CLIENTE, conduciéndose en el ámbito de la prestación de los servicios derivados del presente contrato, y en sus relaciones con el CLIENTE, de conformidad con los principios de honestidad, imparcialidad y profesionalidad, y ello, de acuerdo con la Política de Gestión de los conflictos de interés de ALOS y la Política de Incentivos de ALOS.

A tales efectos, ALOS se obliga a revisar y actualizar la información proporcionada por el CLIENTE, a la que, en todo momento, dará tratamiento confidencial.

b. Información a facilitar al cliente



CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN. PERSONA JURÍDICA

- Categorización como cliente de ALOS, e Información precontractual.
- ALOS no enviará a los clientes la información relativa a la ejecución y liquidación de las operaciones contratadas por su cuenta, así como de la información sobre los términos en los que dicha operación ha sido realizada, ya que la misma será enviada por la entidad financiera depositaria y liquidadora de las operaciones.

6 - INFORMACIÓN, PERIODICIDAD Y FORMA DE TRANSMISIÓN

El cliente declara que con carácter previo a la celebración de este contrato, ha sido informado y ha recibido las principales cuestiones reguladas por la normativa vigente sobre:

- a) Información general sobre ALOS y los servicios que presta.
- b) Información sobre los instrumentos financieros sobre los que ALOS presta sus servicios de inversión, así como los instrumentos financieros ofrecidos por ALOS y los riesgos que comportan.
- c) Información sobre las distintas categorías de clientes que establece la normativa del mercado de valores, y las implicaciones de cada una de ellas.
- d) Información sobre las Políticas MiFID aplicadas por ALOS y en particular, sobre las Políticas de Gestión de Órdenes, Conflictos de Interés y la información sobre incentivos.
- e) Información genérica sobre los costes y gastos asociados a los servicios prestados por ALOS.

7 - NORMAS DE CONDUCTA

Las partes convienen la aplicación al presente contrato de las normas de conducta previstas, con carácter general, en la normativa relativa al Mercado de Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD se registrará en todo momento, en sus relaciones con el CLIENTE, por la normativa interna implantada en su organización, comprensiva de las medidas dirigidas al conocimiento e identificación del CLIENTE, así como al control de posibles conflictos de interés, tendentes a evitar los perjuicios que éstos pudieran provocar al CLIENTE, de llegar a plantearse.

En cualquier caso, la ENTIDAD actuará, en sus relaciones con EL CLIENTE y en el desarrollo de las obligaciones nacidas en virtud del presente contrato.



8 – CONDICIONES Y RÉGIMEN ECONÓMICO APLICABLE

Las condiciones económicas se detallan en el Anexo I.

9 - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El CLIENTE reconoce que la decisión de inversión constituye, en todo caso, su responsabilidad, por lo que asume cuantos riesgos se deriven de la misma, los cuales habrán sido puestos de manifiesto por la ENTIDAD con carácter previo a la operación.

El CLIENTE exonera a la ENTIDAD, de cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir por caso fortuito o causa de fuerza mayor, por suspensión e interrupción de los mercados financieros en que opere, o por virus informáticos, averías, desconexiones, retrasos, deficiencias, sobrecargas o bloqueos en el uso de los sistemas telefónicos, electrónicos o telemáticos motivados por causas ajenas a la ENTIDAD.

Asimismo, serán de cuenta del CLIENTE los daños y perjuicios causados a la ENTIDAD, por error en la comunicación de datos personales o patrimoniales propios del CLIENTE, o de terceros en cuya representación opere.

La ENTIDAD no se hace cargo en ningún caso de las pérdidas ni participa de los beneficios que pudieran producirse como consecuencia de las operaciones efectuadas por el CLIENTE.

10 - COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre ALOS y el CLIENTE se realizarán por medio escrito, a través de teléfono o de otro medio válido de comunicación cuya seguridad y confidencialidad esté probada y permita reproducir la información en soporte papel.

Cuando el medio elegido sea la dirección de correo electrónico, ésta será la indicada por el CLIENTE en el “Formulario de conocimiento de CLIENTE”.

A tales efectos, se considerarán domicilios y teléfonos de contacto los que seguidamente se hacen constar o, en su caso, los que sean puestos en conocimiento de ALOS de forma fehaciente por el CLIENTE.



11 - RECLAMACIONES Y QUEJAS

ALOS dispone de un Servicio de Atención al Cliente al que corresponde la resolución de las quejas o reclamaciones que el CLIENTE pudiera presentarle, en el marco de las responsabilidades determinadas en el presente contrato y respecto de sus legítimos intereses y derechos.

El CLIENTE podrá ponerse en contacto con el citado Servicio en el domicilio de la Sociedad, C/ ALCALA 115 1º DCHA 28009 MADRID, así como en la siguiente dirección de correo electrónico, jpmoreno@alosggestion.com

Asimismo, ALOS dispone de un Reglamento para la Defensa del Cliente, que se encuentra a disposición del CLIENTE en el domicilio social de Alos, así como en las páginas Web de la CNMV (www.cnmv.es) y de la Sociedad www.alosggestion.com

Contra las resoluciones de dicho Servicio de atención al cliente, se puede reclamar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La reclamación ante dicho Servicio de atención al cliente debe ser siempre previa a la reclamación ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

12 - PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Será aplicable al patrimonio objeto de la gestión discrecional, acordada en el presente contrato, la normativa vigente, en cada momento sobre la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

13 - PROTECCIÓN DE DATOS

1. Responsable del Tratamiento

Le informamos que los datos de carácter personal obtenidos y aquellos otros que a futuro puedan obtenerse o derivarse de la prestación del servicio contratado, serán tratados bajo la responsabilidad de Alos Intermediación, A.V., S.A. con domicilio social en C/ ALCALA 115 1º DCHA 28009 MADRID.

El interesado podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos de ALOS para resolver sus dudas respecto de la presente política o en temas relacionados con el tratamiento de sus datos personales a través del email: DPD@alosggestion.com



2. Finalidad del tratamiento

Los datos recogidos tanto durante el proceso de verificación del CLIENTE, sus posteriores modificaciones, como los datos aportados en el presente contrato o aquellos que en cada momento sean aportados por el CLIENTE o terceros, o se deriven de la prestación del servicio contratado y que sean recogidos por ALOS en función del presente contrato serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Prestación del servicio contratado y mantenimiento de la relación contractual existente.
- Cobro de las comisiones pactadas.
- Actualizaciones de perfiles de conveniencia e idoneidad del cliente.
- Actualizaciones y comprobaciones necesarias en cumplimiento de la normativa vigente de obligado cumplimiento para ALOS.
- Desarrollo o modificación de nuevas propuestas de inversión y asesoramiento financiero personalizado.
- Atención de reclamaciones y gestión de la relación con el CLIENTE.
- De forma anonimizada, para el diseño y desarrollo de productos financieros y de inversión.
- Envío de información comercial sobre productos y servicios financieros y de inversión de ALOS o, en caso de consentimiento expreso, de terceras empresas del sector financiero y de inversión, ajustadas al perfil inversor del cliente.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos personales proporcionados, serán tratados por ALOS para la ejecución y mantenimiento del Contrato durante el tiempo en que la relación contractual permanezca vigente y las obligaciones derivadas hayan sido satisfechas. El acceso a los datos personales del CLIENTE una vez termine el tratamiento, será bloqueado, siendo únicamente accedidos en caso de reclamaciones o atención de responsabilidades derivadas del mismo durante los plazos exigidos legalmente.

Si el CLIENTE lo hubiera consentido, los datos personales de contacto podrán ser tratados una vez finalizado el Contrato por el plazo de 2 años con fines de publicidad y marketing directo, sin perjuicio de la obligación de bloqueo posterior impuesta por la ley.



3. Legitimación para el tratamiento de los datos.

El tratamiento de los datos del CLIENTE está basado en primer lugar en la existencia del presente contrato para la prestación de servicios de asesoramiento financiero e inversiones, solicitados por el cliente.

Además, ALOS, en la prestación de sus servicios debe cumplir una serie de obligaciones legales como entidad financiera supervisada por autoridades públicas españolas como CNMV y BANCO DE ESPAÑA o de terceros países, dentro y fuera de la Unión Europea, según los acuerdos internacionales firmados.

En caso de que el CLIENTE lo haya consentido expresamente, los datos aportados podrán utilizarse para el intercambio, en su caso, con terceras entidades financieras y/o depositarias de valores en virtud de los movimientos y operaciones realizadas según el tipo de contrato, el envío de información comercial sobre productos y servicios financieros y de inversión propios o de terceros, con posterioridad al final de la relación contractual con el CLIENTE o, para el envío del newsletter. El CLIENTE en cualquier momento podrá retirar el consentimiento otorgado para dichos supuestos mediante su ejercicio de derecho de oposición en la forma a establecida. La retirada del consentimiento en ningún caso supondrá la finalización de la relación contractual vigente ni la finalización del tratamiento de los datos que estén soportados en otras bases jurídicas.

ALOS en virtud de su interés legítimo podrá utilizar los datos, aportados por el CLIENTE, vigente la relación contractual, para el envío de información comercial sobre productos y servicios financieros y de inversión similares a los contratados, así como en su caso la posible atención de reclamaciones del CLIENTE, gestión del fraude y de forma anonimizada, con la finalidad de usarlos dentro de sus sistemas de soporte a la toma de decisiones y gestión empresarial.

4. Destinatarios de los datos

Durante la prestación del servicio o producto contratado ALOS podrá comunicar sus datos a terceras entidades financieras y/o depositarias de valores en virtud de los movimientos y operaciones realizadas según el tipo de contrato, a las autoridades públicas y otros organismos reguladores de las actividades financieras y de prevención del blanqueo de capitales a nivel europeo o internacional según los tratados existentes.



CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN. PERSONA JURÍDICA

Sus datos podrán ser además accedidos por terceras empresas prestadoras de servicios de ALOS como agentes comerciales y asesores, auditores financieros, asesores de cumplimiento normativo, servicios de gestión informática u otros necesarios para la actividad de ALOS.

5. Derechos de protección de datos

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos u oposición por escrito a, C/ ALCALA 115 1º DCHA 28009 MADRID, Ref. "protección de datos" o por correo electrónico a RGPD@alosggestion.com, adjuntando copia de un documento identificativo oficial, motivo de la solicitud y dirección a efectos de notificación.

En caso de que no vea atendidos sus derechos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la C/Jorge Juan nº 6, 28001, Madrid, o en <http://www.aepd.es/>

6. Procedencia de los datos

Del propio interesado, de terceras entidades financieras en función de los consentimientos o poderes otorgados a ALOS.

14 - DURACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente contrato entrará en vigor en el momento en que, una vez firmado, sea recibido por ALOS y verificada la suficiencia de la documentación aportada.

Su duración es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes unilateralmente, en cualquier momento de su vigencia, dar por finalizado el mismo, comunicándolo fehacientemente a la otra parte con un preaviso de quince días naturales. En esta comunicación deben quedar señaladas las instrucciones relativas a los instrumentos financieros contenidos en la cuenta de valores y a la cuenta corriente abiertas en la Entidad Financiera, que integran el patrimonio financiero del CLIENTE, cuyo contrato es objeto de resolución.



CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN. PERSONA JURÍDICA

A partir de la comunicación efectiva de resolución anticipada del contrato, el CLIENTE dispondrá de su patrimonio de forma directa e inmediata en las cuentas de valores, instrumentos financieros y efectivo señaladas al efecto, y ALOS recabará instrucciones expresas del CLIENTE para cualquier operación.

La cancelación anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. ALOS solo tendrá derecho a percibir comisiones, de acuerdo con lo recogido en la estipulación octava, por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del contrato.

ALOS, una vez resuelto el contrato rendirá y dará razón de la situación de las operaciones y posiciones del CLIENTE, en un plazo máximo de 15 días.

14. Jurisdicción

Para todas las cuestiones derivadas de este contrato, las partes acuerdan someterse, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

El cliente manifiesta haber leído íntegramente este contrato con sus anexos y haber sido debidamente informado por ALOS de todos aquellos aspectos del contrato sobre los que he requerido algún tipo de aclaración.

Y en prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente Contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

EL CLIENTE

ALOS INTERMEDIACIÓN AGENCIA DE
VALORES S.A